



*Confederación Mundial Mornese Exalumnas/os de las  
Hijas de María Auxiliadora*

# ESTATUTO

Federación Nacional de Exalumnas/os de las  
Hijas de María Auxiliadora  
Chile

## 1. DEFINICIÓN

- 1.1 La Federación CHILE de las Exalumnas y Exalumnos de las Hijas de María Auxiliadora llamada también Asociación, es una Asociación laical sin fines lucrativos, promovida por el Instituto de las Hijas de María Auxiliadora (o Salesianas de Don Bosco). Como tal, es un grupo de la Familia Salesiana, en la cual el Rector Mayor -sucesor de Don Bosco- es padre y centro de unidad.
- 1.2 Ésta se sitúa en la sociedad como expresión laical de un Instituto religioso educativo que realiza su misión en diferentes realidades socioculturales
- 1.3 La Asociación no se adhiere a ningún partido ni corriente política.
- 1.4 La Federación tiene una duración de tiempo indeterminado.
- 1.5 La Federación es una entidad autónoma que nace y se reconoce como parte integrante de la estructura organizativa de la confederación Mundial de las Exalumnas/os de las Hijas de María Auxiliadora, con la cual comparte los mismos fines y la misma espiritualidad.

## 2. MIEMBROS

- 2.1 La Federación acoge miembros de todas las religiones.
- 2.2 Son miembros efectivos de la Federación aquellas/os que:
  - han asumido en su propia vida los valores salesianos;
  - solicitan libremente adherirse a la Asociación;
  - acepta el presente Estatuto y se compromete a respetarlo;
  - aporta anualmente la cuota de adhesión establecida según los lineamientos de la Asamblea Ordinaria de la Federación.
- 2.3 La cuota asociativa no podrá ser revalorada, es decir, no podrá incrementarse de valor ni podrá generar intereses de ningún tipo; es intransferible es decir no podrá ser cedida, ni reembolsada, ni donada, ni ser objeto de sucesión.
- 2.4 La relación asociativa es a tiempo indeterminado y podrá cesar solamente por recesión, exclusión o caducidad.

En caso de que la asociada/o manifestara conductas lesivas a la vida asociativa, después de un intento de reconciliación, podrá ser excluida/o en virtud del juicio del colegio de los Probi Viri de la Confederación Mundial de las Exalumnas/os de las Hijas de María Auxiliadora.

La relación asociativa caduca en caso de haber omitido el pago de la cuota anual dentro del plazo de un año del término del año civil.

- 2.5 Todos los asociados tienen iguales derechos y deberes, y gozan del pleno electorado, activo y pasivo que se pone en ejercicio de acuerdo a la estructura organizativa de la asociación
- 2.6 La Federación se ayuda preferentemente de las actividades prestadas en forma voluntaria, libre y gratuita de los propios asociados para conseguir los propios fines.  
La Federación puede, además, en caso de necesidad particular y en los límites necesarios a su regular funcionamiento, aceptar personal dependiente o valerse del trabajo autónomo de acuerdo a las disposiciones de las leyes vigentes.

### **3. SEDE Y ESTRUCTURA**

- 3.1 La sede legal está establecida en Avenida Manuel Antonio Matta 762 – Santiago de Chile
- 3.2 La Federación está constituida por las Uniones locales que actúan en el territorio de su competencia, El territorio de competencia de la Federación es establecido por el Consejo de la Confederación Mundial de las Exalumnas y Exalumnos de las Hijas de María Auxiliadora. Las uniones forman parte integrante de la organización de la Federación de las Exalumnas y Exalumnos de las Hijas de María Auxiliadora de Chile y se presentan como:
  - expresión natural de la actividad de la Asociación;
  - instrumento natural que acoge las instancias de las/los asociadas/os.
- 3.3 Las Uniones son autónomas en su gestión y comparten con la Federación los mismos fines y la misma espiritualidad y tienen la misma estructura organizativa. Las Uniones representan el contacto más directo con cada una de las asociadas/os y las representan ante la Federación. Las Uniones están vinculadas directamente a la Federación que territorialmente les compete.
- 3.4 La Federación puede perseguir sus propias finalidades aún mediante la participación a otras asociaciones o entes. Puede promover la constitución de estructuras que sean instrumentos más idóneos para responder a exigencias específicas legales, organizativas o de representación a condición de que:
  - a) los fines de tales asociaciones correspondan a los de la Federación;
  - b) no se vea comprometida de ninguna manera la unidad de acción de la Federación;
  - c) los estatutos de los entes y asociaciones promovidas hayan obtenido el parecer de conformidad con el Estatuto del Consejo Confederal de la confederación Mundial de las Exalumnas/os de las Hijas de María Auxiliadora
  - d) La Federación mantenga un control efectivo sobre dichas asociaciones.

### **4. FINALIDAD**

- 4.1 La Asociación tiene como finalidad compartir, profundizar y testimoniar en la vida diaria los valores humanos y religiosos que los asociados recibieron durante su educación, haciendo referencia al Sistema Preventivo, herencia espiritual de Don Bosco a la Familia Salesiana.
- 4.2 La Asociación:

- a) participa en la misión educativa del Instituto de las Hijas de María Auxiliadora (FMA) y en los ambientes donde opera, se inserta con el estilo laical salesiano que la caracteriza;
- b) se compromete en la promoción y educación de la mujer, en la defensa de la vida y de la familia;
- c) sostiene la defensa de los derechos humanos y de la paz;
- d) favorece un protagonismo juvenil constructivo a través de la promoción de iniciativas y de actividades a favor de los jóvenes, particularmente de aquellos que viven situaciones difíciles;
- e) se sitúa como movimiento de opinión, en diálogo con la realidad socio-cultural, valorizando los procesos de la comunicación social;
- f) está abierta al diálogo intercultural e interreligioso y lo favorece;
- g) tiene actualizada y cuida de la formación continua de las/los asociadas/os según los valores de la educación recibida;
- h) vive, promueve y sostiene la solidaridad entre los miembros, en fidelidad a los orígenes;
- i) está presente en el territorio y, respetando sus propios fines, colabora con los organismos civiles y eclesiales;
- j) cuida la relación con las asociaciones laicales, particularmente con los Exalumnos/as de Don Bosco y con los Salesianos Cooperadores.
- k) Es parte integrante de la estructura organizativa de la Confederación mundial.
- l) Puede participar libremente en todas las iniciativas de solidaridad y voluntariado que se crean prioritarias, siguiendo las disposiciones de las leyes vigentes.

## 5. ESPIRITUALIDAD

- 5.1 La espiritualidad de la Exalumna/o de las FMA se fundamenta en el Sistema Preventivo de Don Bosco expresado en el trinomio razón – religión – amabilidad, que hoy se vuelve a proponer como proyecto de educación integral que responde a las más auténticas aspiraciones de la persona: *la búsqueda de la verdad, la necesidad de Dios y la apertura a las relaciones.*
- 5.2 Se enriquece, además, con los elementos carismáticos del estilo de vida y de acción de María Dominga Mazzarello que, con “genio femenino”, compartió con Don Bosco el mismo proyecto educativo, inspirado en María: “cuidar de ellas...”; vivir con sencillez y gozo el cotidiano; llenar hasta el más pequeño gesto de la experiencia de Dios; insertarse en el territorio testimoniando y promoviendo la cultura de la vida y de la solidaridad.

## 6. RELACIÓN ASOCIATIVA

- 6.1 Cada asociada/o ejerce sus propios derechos y cumple las obligaciones propias de la relación asociativa con la Federación, a través de los órganos de representación intermedios constituidos por la Unión a la que pertenece
- Cada asociada/o podrá recurrir al colegio Probi Viri de la Confederación Mundial de las Exalumnas/os de las hijas de María Auxiliadora para denunciar eventuales violaciones a sus propios derechos, causados por los órganos de representación intermedia.

## 7. ORGANOS DE LA FEDERACION

- 7.1 Los órganos de la Federación son:
- Asamblea de Federación
  - Consejo de Federación

- Consulta de Federación
- Colegio de los Revisores contables

## **8. ASAMBLEA DE LA FEDERACION**

- 8.1 La Asamblea de la Federación está compuesta por los/las Presidentes de la Uniones.
- 8.2 La Asamblea es válida con la participación de al menos el 50% de las Uniones con derecho a voto. Se acepta la delegación de participación y de voto. La Presidenta puede delegar a una/un consejera/o de la misma Unión, después de haber escuchado el parecer de su Consejo. Pueden participar, sin derecho a voto, todos los miembros de los otros órganos de la Federación y eventuales oyentes invitados por el Consejo de la federación.
- 8.3 La Asamblea se convoca cada año por la/el Presidente de la Federación, o bien, por una solicitud de por lo menos un tercio de los miembros del Consejo de la Federación o por una quinta parte de los miembros de la Asamblea de la Federación. Está presidida por la/el Presidente de la Federación de turno, que nombra una/un o más secretarías/os para redactar el verbal de la reunión, y una/un o más escrutadoras/es.
- 8.4 Delibera sobre los argumentos propuestos y, además, sobre:
- a) La aprobación de las relaciones organizativa y administrativa presentadas por la/el presidente con la relación anexa de los Revisores contables.
  - b) las orientaciones programáticas para la actuación de las finalidades propias de la Asociación;
  - c) los criterios inherentes a la cuota asociativa;
  - d) el Estatuto de la Federación o las eventuales modificaciones, escuchado el parecer de conformidad con el Consejo de la Confederación Mundial de las Exalumnas/os de las Hijas de María Auxiliadora.
  - e) reglamentos eventuales para ser actuados;
  - f) la elección de los miembros del Consejo de la Federación;
  - g) la elección del Colegio de los Revisores;
  - h) la disolución de la Federación.
- 8.5 A cada representante de Unión le corresponde un voto.
- Las deliberaciones serán válidas si son asumidas por la Asamblea con la mitad más uno de los votos otorgados.

## **9. CONSEJO DE LA FEDERACION**

- 9.1 El Consejo de la Federación es el organismo de gobierno ordinario y extraordinario. Está compuesto por un mínimo de 5 y un máximo de 9 miembros, que duran en el cargo un período de tres (3) años y no podrán ser reelegidos por más de 1 período.
- 9.2 El cese de una/un consejera/o no implica la elección de otra/o consejera/o, sino la reducción del número de los miembros del Consejo
- 9.3 En el caso de que cesara la mayoría de las Consejeras/os, se debe convocar inmediatamente, una Asamblea extraordinaria para la constitución del Consejo.
- 9.4 El Consejo se reúne por lo menos tres veces al año, tras la convocación de la/el Presidente o por petición de por lo menos un tercio de sus miembros.  
El Consejo estará válidamente constituido con la presencia de por lo menos, un tercio de sus miembros, y delibera por la mayoría absoluta de los presentes.  
Será presidido por la/el Presidente o por otro miembro nombrado por el Consejo.
- 9.5 El Consejo desarrolla tareas de gestión ordinaria y extraordinaria y en particular:

- a) elige en su interior a la/el Presidente Federal, a la/al Vicepresidente, a la/el Tesorera/o y a la/el Secretaria/o;
  - b) atribuye a las/los consejeras/os los encargos específicos que les competen;
  - c) promueve, sostiene, organiza encuentros de estudio, para la actuación de las orientaciones programáticas deliberadas en la Asamblea de la Federación y/o por la Asamblea Confederal.
  - d) Delibera sobre la participación en otras asociaciones o entes, o promueve la constitución de estructuras según lo estipulado en el art.3.4. del presente Estatuto.
  - e) aprueba el balance anual preventivo y consuntivo de la administración;
  - f) promueve actividades marginales previstas por la legislación vigente con la finalidad del autofinanciamiento y sin fines lucrativos;
  - g) actúa las orientaciones expresadas por la Asamblea de la federación sobre la cuota asociativa;
  - h) prepara el reglamento electoral;
  - i) asume, en caso de necesidad, personal dependiente que lo refuerce con prestaciones autónomas, buscando de preferencia a las/los propios asociados;
  - j) puede promover un órgano de formación y de información;
  - k) Propone los nombres para la lista de los candidatos a las elecciones del Consejo Confederal, del Colegio de los Probiviri Confederal y del Colegio de los Revisores contables.
- 9.6 La/el Presidente es la/el representante legal de la Asociación a nivel de la Federación. Para actos singulares o de otra categoría, el Consejo podrá delegar, aun a terceros no Consejeras/os, la representación de la Federación.
- 9.7 En caso de que un miembro del Consejo no participe por lo menos en tres reuniones consecutivas, el Consejo podrá deliberar el cese en el cargo, después de haber considerado los motivos de las ausencias.
- 9.8 A los miembros del Consejo no corresponde ninguna remuneración, con excepción de los gastos realizados en el cumplimiento del servicio, dentro de los límites establecidos por el Consejo.
- 9.9 Las candidaturas al nombramiento de Consejeras/os de la Federación deberán ser presentadas por los Consejos de las Uniones.
- 9.10 Al término de su mandato la/el Presidenta/e de la Federación se convierte en Presidente honorario. Por invitación, puede participar en las Asambleas y en los Consejos, sin derecho a voto.

## **10. CONSULTA DE LA FEDERACIÓN**

- 10.1 La Consulta de la Federación está compuesta por la Inspectora del Instituto de las Hijas de María Auxiliadora, (FMA), Superiora en el territorio de competencia, por la Consejera Inspectorial para la Familia Salesiana, por la Delegada de la Federación y por los miembros del Consejo de la Federación.
- 10.2 La Consulta de la Asociación se reúne por lo menos una vez al año, tras la convocatoria de la/el Presidente del Consejo de la Federación, y aún más seguido tras la solicitud de la Superiora General o de por lo menos un tercio de sus miembros.
- 10.3 Los miembros FMA de la Consulta, participan en la Asamblea de la Federación y en el Consejo de la Federación y pueden intervenir sin derecho a voto. Tales Órganos, antes de proceder a las deliberaciones, deben escuchar el parecer de los miembros FMA de la Consulta.

- 10.4 La Finalidad de la Consulta es mantener vivos en las Uniones y en las Comunidades de las FMA los valores de la Asociación. En particular:
- a) favorecer la valorización de los recursos laicales cuidando las relaciones de reciprocidad entre la Asociación y el Instituto de las FMA en la autonomía y en la comunión;
  - b) promover una continuidad educativa coherente del Sistema Preventivo de don Bosco para ayudar a las/los exalumnas/os a ser corresponsables con los fines propios de la Asociación;
  - c) compartir reflexiones e iniciativas sobre el compromiso recíproco a favor de la dignidad de la mujer, de la defensa de la vida y de la familia;
- 10.5 La Delegada de la Federación es una Hija de María Auxiliadora, nombrada por la Inspectora, representa al Instituto en la animación y acompañamiento formativo de la Federación. Mantiene contactos con la Delegada Confederal y con las Delegadas de las Uniones, a las cuales les ofrece orientaciones para su servicio.

## **11. COLEGIO DE LOS REVISORES**

- 11.1 El Colegio de los Revisores es el órgano de control contable relativo al cumplimiento de los fines institucionales. Es elegido por la Asamblea de la Federación y está compuesto por tres (3) miembros que duran en el cargo 3 años y no pueden ser reelegidos por más de 1 mandatos.  
El Colegio elige en su interior a la/el Presidente.
- 11.2 Los revisores pueden participar e intervenir, sin derecho a voto, en la Asamblea de la Federación y en el Consejo de la Federación, convocados por la Presidenta o al menos un tercio de los miembros del Consejo.
- 11.3 En el caso que el Colegio advierta irregularidades en la gestión debe dar noticia inmediata al Consejo de la Federación.
- 11.4 Cada asociada/o puede denunciar al Colegio, los actos de la Federación que parezcan irregulares, para que los tome en cuenta en el desempeño de su propia responsabilidad.
- 11.5 En el caso de que cese el cargo de uno de los Revisores, el Colegio proveerá a su sustitución.
- 11.6 El cargo de Revisor es incompatible con cualquier otro cargo en la Asociación a todos los niveles.
- 11.7 El nombramiento como miembro del Colegio de Revisores está subordinado a una competencia adecuada y experiencia en el campo administrativo.

## **12. LIBRO DE LA FEDERACION DE LAS ASOCIADAS Y DE LOS ASOCIADOS**

- 12.1 Es el registro oficial en el cual se inscriben los miembros efectivos de la Federación.
- 12.2 Tienen derecho a la inscripción, convirtiéndose en miembros efectivos de la Federación, aquellos que entregan anualmente la cuota de adhesión.

## **13. INFORME CONTABLE**

- 13.1 El ejercicio social comprende de enero a diciembre de cada año, y debe ser aprobado por la Asamblea en un plazo de cuatro meses, antes de finalizar cada ejercicio.
- 13.2 El Balance está constituido por el estado patrimonial, por el estado económico, por la relación de la/el Presidente y por la Relación de los Revisores contables.

13.3 Al finalizar cada mandato, el Consejo redacta un informe de cuentas relativo al período entero de vigencia, conforme al esquema indicado en el punto precedente, y lo somete a la aprobación de la Asamblea.

#### **14. ÓRGANO DE PRENSA**

La Federación de las Exalumnas y de los Exalumnos de las Hijas de María Auxiliadora puede tener un órgano de unión, de formación y de información.

#### **15. PATRIMONIO**

15.1 La Federación dispone de un patrimonio constituido por:

- a) las cuotas asociativas entregadas por las/los asociadas/os;
- b) todas las ofertas, donativos, providencias, subsidios y similares;
- c) los eventuales fondos resultantes del excedente del balance y los frutos conseguidos por el manejo del patrimonio de la Asociación;
- d) los bienes muebles e inmuebles, materiales e inmateriales, comprendidos los derechos adquiridos por la Federación con sus propias disponibilidades y recursos, donados a ella.

15.2 La Federación de las exalumnas/os de las Hijas de María Auxiliadora no es responsable patrimonialmente por los actos de las Uniones.

15.3 No está permitida ninguna posibilidad de distribución, aunque sea indirecta, de los útiles o de los excedentes de gestiones y de fondos, de las reservas del patrimonio o del capital de la Federación, a menos que la destinación o distribución sean impuestas por la ley. La Federación tiene la obligación de emplear los excedentes de gestión para la realización de las actividades institucionales y de las que dependen directamente de ella.

15.4 En el caso de disolución de la Federación, el Consejo de la Federación deliberará acerca de la destinación de su patrimonio total al Instituto de las Hijas de María Auxiliadora, o bien, a otra asociación con fines análogos

#### **16. DISPOSICIONES GENERALES**

16.1 Para lo que no está expresamente previsto en el presente Estatuto, son válidas las normas del Código Civil y de las leyes en materia en el territorio de competencia.